680014105001-2023-00184-00
Sustanciación No. 051

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Reconocer personería para actuar como **APODERADA GENERAL** de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.,** de acuerdo con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 suscrita en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá. Igualmente se reconoce personería, para actuar como apoderada sustituta de la demandada, a la **Abogada LIDA MARCELA MACHADO PETRO** de acuerdo con la sustitución de poder conferida por el señor JOSE DAVID MORALES VILLA, Representante legal de esta última, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, aportado en el mandato.

Para efectos de notificación judicial de la apoderada general de la sociedad demandada se tendrán las direcciones electrónicas contabilidad@mvorganizacion.com, josedmoralesv@mvorganizacion.com y lidamachadopetro@gmail.com

Por secretaría, remítase a la **APODERADA** especial de la demandada el link de acceso al expediente.

Lo anterior, termina el MANDATO conferido a la firma SOCIEDAD ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del CGP y la sustitución conferida al Abogado JUAN SEBASTÍAN VESGA MORA.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **012 del 2 DE FEBRERO DE 2024.**

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

MAGB

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387b6d197c47b4bd8cf4695fa8441425df5b5eaff9ad77a9cc593116ea6dba58**

Documento generado en 01/02/2024 02:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica